



Resolución Directoral

Puno, 20 de *Marzo* del 2023

Vistos el MEMORANDUM N° 158-2023-D-RED-SALUD-PUNO, de fecha 07 de marzo del 2023, que autoriza la proyección de la resolución directoral como supervisor de obra de los servicios de mantenimiento realizados el año 2022, según el OFICIO No. 045-2023-J-OPP/RED-SALUD-PUNO de fecha 07 de marzo del 2023 y la solicitud del Ing° Ángel Alfonso Bailón Velásquez de fecha 20 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con fines para que les fueron conferidas;

Que, el servicio de supervisión para la ejecución de obra, es de responsabilidad directa y permanente del SUPERVISOR DE OBRA, cuyo servicio de consultoría de obra es designado de lo establecido en la ley de contrataciones N° 30225 y su reglamento, consecuentemente el supervisor de obra velará por el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública en aplicación a la DIRECTIVA N° 001-2011- EF/68.01, las bases y entre otros;

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el Supervisor de Obra deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la ejecución de la obra;

Que, de acuerdo al MEMORANDUM N° 158-2023-D-RED-SALUD-PUNO, de fecha 07 de marzo del 2023, que autoriza la proyección de la resolución directoral como supervisor de obra de los servicios de mantenimiento realizados el año 2022 de la Red de Salud Puno al Ing° Ángel Alfonso Bailón Velásquez;

Que, de conformidad a la Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley No. 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes No. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. No. 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; Que, de conformidad con la Ley No. 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional No. 012-2014-G.R.P. – C.R.P. del Gobierno Regional Puno, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud de Puno; en uso de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial No. 701-2004-MINSA;



Ing. Walter Mendoza Anco
Ing. Walter Mendoza Anco
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.I.P. 77677



Resolución Directoral

Puno, 20 de Mayo del 2023

Estando informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ART. 1°. DESIGNAR como SUPERVISOR DE OBRA al Ing° Ángel Alfonso BAILON VELASQUEZ en vías de regularización de los Proyectos de Mantenimiento y Mejoramiento de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno realizados en el año 2022; que a continuación se detallan:

- Servicio de Manteamiento y Reparación de Infraestructura del EE.SS. I-1 Collacachi.
- Mantenimiento e Instalación de Modulo Pre Fabricado (Digitación, Adulto Mayor y Saneamiento Ambiental) del EE.SS. I-3 Metropolitano – Red de Salud Puno.
- Mantenimiento de Piso Cerámico, Consultorio CRED 1-2 y Cadena de Frio del EE.SS. I-3 Chejoña.
- Mantenimiento e Instalación de Cobertura del Techo del Establecimiento de Salud I-4 Acora.
- Mantenimiento e Instalación de Agua y Desagüe del Establecimiento de Salud I-1 Jayllihuaya.
- Servicio de Mantenimiento y Reparación del Centro de Salud I-2 Taquile.

ART. 2°. ESTABLECER que las funciones de Supervisor de Obra designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ART.. 3°. NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para los fines que fueron solicitados.

ART. 4°. DISPONER que la presente resolución con su respectivo anexo sea publicada en el Portal de transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Hans HUMPIRI NUNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 71154

